

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**ANALISIS DE LA LEGISLACION  
DE EDUCACION AMBIENTAL  
EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**LUIS ALFREDO MORALES LOPEZ**

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

y los Títulos Profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, Abril de 1999





*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

CANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
CAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
CAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
CAL III:	Lic. William René Méndez
CAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
CAL V:	Br. José Francisco Peláez Cordón
CRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN  
TECNICO PROFESIONAL**

**Primer Fase:**

Presidente:	Lic. Jaime Noel Ruiz Pinto
Cal:	Lic. Héctor David España Pinetta
Secretario:	Lic. Hugo Haroldo Calderón Morales

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic. Saulo De León Estrada
Cal:	Lic. Vladimir Osmán Aguilar Guerra
Secretario:	Lic. Rubén Alberto Contreras Ortiz

**NOTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



864-9

**LIC. LUIS ROBERTO ROMERO RIVERA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
7. AV. 20-36 ZONA 1, 3°. NIVEL, OFICINA 36  
TELEFONOS: 251-9185 221-3495 221-3501



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

26 FEB. 1999

**RECIBIDO**  
Horas: 16 Minutos: 45  
Oficial:                     

199  
*[Handwritten signature]*

Señor Decano  
Lic. JOSE FRANCISCO DE MATTA VELA  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.

Señor Decano:

Con fundamento en la designación recaída en mi persona por medio de la providencia de fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendirle informe sobre la labor que desarrollé como ASESOR DE TESIS del bachiller LUIS ALFREDO MORALES LOPEZ, en su trabajo de investigación cuyo título final quedó con la denominación "ANALISIS DE LA LEGISLACION DE EDUCACION AMBIENTAL EN GUATEMALA".-

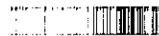
Se procedió a asesorar al Bachiller MORALES LOPEZ, utilizando las técnicas de investigación modernas y se le sugirió el cambio de algunos temas dentro del desarrollo del trabajo relacionado, habiendo estado de acuerdo en los mismos. Vale la pena mencionar que sobre la legislación ambiental no existe en nuestro país un conjunto de leyes específicas que regulen la conducta de las personas de acuerdo al tema investigado, por lo que el mismo es de gran ayuda para los estudiosos en la materia ya que contribuirá a diseñar nuevas estrategias en el futuro.

Por lo expuesto me permito rendir el Dictamen correspondiente, en el sentido de que el trabajo de tesis cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el Reglamento de Exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis, razón por la cual debe ser discutido en el examen público de Tesis, salvo mejor opinión del revisor. Sin otro particular me suscribo, del señor Decano, deferentemente,

Guatemala, 22 de Febrero de 1,999.-

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

*[Handwritten signature]*  
LIC. LUIS ROBERTO ROMERO RIVERA  
ABOGADO Y NOTARIO





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
GUATEMALA



DEPARTAMENTO DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Secretaría, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



*Alh.*

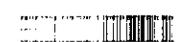
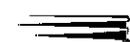
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES: Guatemala, tres de marzo de mil novecientos  
noventa y nueve.-----

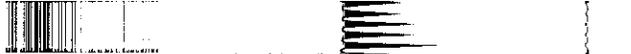
Atentamente, pase al LIC. LUIS ALBERTO ZECEÑA LOPEZ  
para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del  
bachiller LUIS ALFREDO MORALES LOPEZ y en su  
oportunidad emita el dictamen correspondiente.

Alhj.



| 8





**Luis Alberto Zecaña López**  
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 11 de Marzo de 1999.-

Señor  
Decano de la Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la Universidad de San Carlos de Guatemala  
Licenciado José Francisco de Mata Vela  
Ciudad Universitaria.-

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

11 MAR. 1999

**RECIBIDO**  
Hores: 17:00  
Minutos: 30  
Oficial: [Signature]

Señor Decano:

En cumplimiento de la Providencia emitida por ese Decanato, en la que se me designa como Revisor del Trabajo de Tesis del Bachiller LUIS ALFREDO MORALES LOPEZ intitulado "ANALISIS DE LA LEGISLACION DE EDUCACION AMBIENTAL EN GUATEMALA", me permito informar a Usted que procedí a la revisión respectiva y del estudio realizado sobre el trabajo, establecí que el tema fue investigado adecuadamente habiéndose utilizado la metodología y procedimientos que le permitieron al autor la comprobación de la hipótesis planteada.-

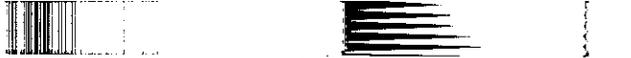
Considero que el trabajo referido constituye un valioso aporte para los estudiosos del derecho y para la población en general, así como para sus descendientes, quienes de ponerse en práctica las propuestas del autor serán de beneficio colectivo y en favor del medio ambiente.-

Por lo anterior, mi dictamen es favorable y puede autorizarse su impresión para posterior discusión en el respectivo Examen General Público.-

Sin otro particular, me suscribo del Señor Decano, con muestras de mi más alta consideración.-

*Luis Alberto Zecaña López*

Lic. Luis Alberto Zecaña López  
ABOGADO Y NOTARIO



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



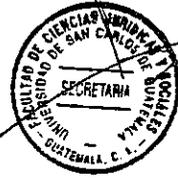
FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



*[Handwritten signature]*

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES: Guatemala, diecisiete de marzo mil novecientos noventa y  
nueve. \_\_\_\_\_

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del  
trabajo de tesis del Bachiller LUIS ALFREDO MORALES LOPEZ  
intitulado "ANALISIS DE LA LEGISLACION DE EDUCACION  
AMBIENTAL EN GUATEMALA ". Artículo 22 del Reglamento de  
Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis. \_\_\_\_\_



ALHI.

*[Large handwritten signature and scribbles over the stamps]*



**ACTO QUE DEDICO:**

A DIOS

A mis padres ALEJANDRO MORALES VALLADARES (+)  
GEORGINA LOPEZ DE MORALES

A mi esposa e hijos BERTA EUGENIA CACERES DE MORALES  
MARIA ALEJANDRA Y LUIS ALFREDO

A mis hermanos FRANCISCO EDUARDO  
ROSANINA  
JUAN MANUEL  
MARQUITOS

A FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS  
Y SOCIALES

A UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA



ANALISIS DE LA LEGISLACION DE EDUCACION AMBIENTAL DE  
GUATEMALA

I N D I C E

	Pag.
INTRODUCCION	i
CAPITULO I	
1. MEDIO AMBIENTE	1
1.1 CONCEPTO	1
1.2 CLASES	2
2. LEGISLACION AMBIENTAL	2
2.1 NORMA JURIDICA	3
3. DERECHO AMBIENTAL	3
3.1 CONCEPTO	4
3.2 PRINCIPIOS	4
3.2.1 PRINCIPIO DEL ESTICISMO Y LA SOLIDARIDAD	4
3.2.2 PRINCIPIO DEL ENFOQUE SISTEMATICO DE LA BIOSFERA	5
3.2.3 PRINCIPIO DE LA INTERDISCIPLINARIEDAD	
3.2.4 PRINCIPIO CONTAMINADOR-PAGADOR	5
3.2.5 PRINCIPIO DE GESTION RACIONAL DEL MEDIO	5
3.2.6 PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL	5
3.2.7 PRINCIPIO DE CALIDAD DE VIDA	6

3.2.8	PRINCIPIO DEL DAÑO AMBIENTAL PERMISIBLE	6
3.2.9	PRINCIPIO DE LA PREVENCION	6
3.2.10	PRINCIPIO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL	6
4.	EDUCACION AMBIENTAL	7
4.1	CONCEPTO	7
4.2	JUSTIFICACION	8
4.3	OBJETIVO	9
4.4	POLITICA	10
4.5	CARACTERISTICAS	11
4.6	ANTECEDENTES DE LA EDUCACION AMBIENTAL EN GUATEMALA	13
<b>CAPITULO II</b>		
1.	LEGISLACION VIGENTE DE EDUCACION AMBIENTAL	21
<b>CAPITULO III</b>		
1.	PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE EDUCACION AMBIENTAL	23
2.	SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS DE LA PRESIDENCIA/ COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	23
3.	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA -EMPAGUA-	25
4.	INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-, BOSQUES PARA LA PAZ	27
5.	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DEL LAGO DE AMATITLA -AMSA-	28

6. COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE -CONAMA-	31
7. COMISION NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS -CONAP-	32
8. RED REGIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTROAMERICA -RRASCA-	32
9. ASOCIACION GUATEMALTECA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE -HABITAT- e IPEC	33
10. INICIATIVA SOCIO-AMBIENTAL	35

#### **CAPITULO IV**

1. LA NECESIDAD DE APLICAR EFECTIVAMENTE LA "LEY DE FOMENTO DE EDUCACION AMBIENTAL EN GUATEMALA", DECRETO 74-96	37
2. LA NECESIDAD DE APLICAR EFECTIVAMENTE LA "LEY DE FOMENTO A LA DIFUSION DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL", DECRETO 116-96	38
3. LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LOS PROGRAMAS DE EDUCACION AMBIENTAL, INCORPORANDOLOS EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION	41
<b>CONCLUSIONES</b>	43
<b>RECOMENDACIONES</b>	45
<b>ANEXOS</b>	47
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	61



## INTRODUCCION

El tema del medio ambiente ocupa actualmente un lugar importante en todo el mundo. Se ha demostrado que no se puede tener un medio ambiente sano si inicialmente no se educa a las personas a fin de que aprendan a querer su entorno, a cuidarlo y protegerlo, para que después también lo hagan con el resto del medio ambiente.

Consecuentemente debemos buscar la forma en que se aplique realmente la legislación relacionada a la educación ambiental.

Actualmente en Guatemala ya tenemos leyes como la Ley de Fomento de la Educación Ambiental, Decreto del Congreso de la República número 74-96 y Ley de Fomento de la Difusión de la Conciencia Ambiental, Decreto del Congreso de la República número 116-96, son leyes que están vigentes pero no se aplican totalmente, es ley vigente pero no positiva. El presente trabajo de tesis hace un análisis de la legislación de educación ambiental en el país, habiendo encontrado que existen muchos programas de educación ambiental que se llevan a cabo individualmente por parte de organizaciones gubernamentales (OG), organizaciones no gubernamentales (ONG's) y otras entidades privadas, las cuales han tenido

mucho éxito.

Es por lo tanto es necesario que el Ministerio de Educación en sus programas de estudios para estudiantes de todo nivel introduzca en forma obligatoria la educación ambiental en el país.

En el presente trabajo se analiza también conceptos de derecho, educación, y legislación ambientales, y algunos de los programas de educación ambiental que se han ejecutado en Guatemala.

## CAPITULO I.

### 1. MEDIO AMBIENTE

#### 1.1 CONCEPTO

Desde un punto de vista ecológico, el ambiente es el continente que engloba y aglutina los sistemas naturales atmosféricos, biológicos, físicos y otros, que condiciona las actividades del hombre y de la sociedad, y que a través de los elementos existentes en el mismo, posibilita su desarrollo, la sociedad extrae del ambiente y sus sistemas naturales los bienes y servicios que satisfacen sus derechos biológicos, entendiéndose éstos como sus necesidades básicas naturales entre las que cabe mencionar: alimento, vestido y vivienda y, además, sus aspiraciones culturales, o sea, sus necesidades subjetivas. 1)

Conforme la Estrategia de Educación Ambiental para Guatemala Región V, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA, se conceptualiza así:

El Medio Ambiente, entendido como objeto o fuente de saber en construcción más que como una dimensión estática, debe estudiarse desde una perspectiva global e integradora en la que se considere la unidad del desarrollo social y natural

---

1) Ferraté, Luis Alberto (1987)  
LA SITUACION AMBIENTAL EN GUATEMALA

resultante de la interacción de los aspectos biológicos, físicos, sociales, económicos, políticos y culturales. Es pues, un campo teórico en el que se inscriben las problemáticas en la articulación sociedad-naturaleza. 2)

### 1.2 CLASES

El medio ambiente está constituido por tres categorías de elementos: A) un ambiente natural; B) un ambiente cultivado; C) un ambiente inducido, que a su vez, comprende:

a) un ambiente creado, fabricado o cultural y b) un ambiente sensorial. 3)

### 2. LEGISLACION AMBIENTAL

La legislación ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se esperan una modificación significativa de las condiciones de dichos organismos. 4)

- 
- 2) Comisión Nacional del Medio Ambiente  
ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL PARA LA REGION V
- 3) J. Cano, Guillermo  
DERECHO, POLITICA Y ADMINISTRACION AMBIENTALES
- 4) Brañes Ballesteros, Raúl  
DERECHO AMBIENTAL MEXICANO

## 2.1 NORMA JURIDICA

La norma jurídica es aquella regla o precepto de fuerza legal sancionada por un órgano institucional competente, que impone deberes y otorga derechos, revestida de una fuerza coercitiva legítima y para cuyo cumplimiento existe una entidad ejecutora determinada. Su principal objeto es regular las relaciones de los hombres entre sí, basados en principios de igualdad, justicia y libertad.

Hablar de norma jurídica ambiental es referirnos a una disposición determinada de reglamentación o conducta, que persigue lograr un efecto benéfico sobre el medio ambiente. Su diferencia con respecto a otras normas, radica en una serie de circunstancias que le son propias, como lo son el hecho de su ubicación, finalidad y ámbito de aplicación. 5)

## 3. DERECHO AMBIENTAL

Su finalidad es la conservación del medio natural, el aprovechamiento científico y planificado de los recursos naturales, y en definitiva, el establecimiento de nuevas relaciones individuo-naturaleza, sociedad y naturaleza. 5)

---

5) Samayoa Palacios, Cesar Augusto  
LA IMPORTANCIA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO AMBIENTAL Y  
LOS RECURSOS NATURALES EN GUATEMALA (Propuesta)

### 3.1 CONCEPTO DE DERECHO AMBIENTAL

Comprende las normas legales referentes al uso y conservación de todos los bienes, fenómenos y elementos relacionados con el hombre, el entorno natural, el entorno creado y los fenómenos naturales producidos o inducidos por el hombre, en tanto influyan en la calidad del entorno desde el punto de vista del interés humano. 3)

### 3.2 PRINCIPIOS

Es muy importante conocer los principios jurídicos del derecho ambiental que tienen como objetivo principal servir como referencia para creación o reforma, de normas jurídicas ambientales o criterios doctrinales.

Huitz Ayala, (1990) enumera ciertos principios jurídicos del derecho ambiental que en opinión de autores como, Eduardo A. Pigretti (1983), tienen carácter general: 6)

3.2.1. PRINCIPIO DEL ESTICISMO Y LA SOLIDARIDAD, como en las constituciones de Perú y Cuba, en las que se han incorporado como obligación del Estado y de los ciudadanos la protección de la naturaleza y de un ambiente saludable.

3) J. Cano, Guillermo, Op. Cit.

6) Huitz Ayala

- 3.2.2. PRINCIPIO DEL ENFOQUE SISTEMATICO DE LA BIOSFERA, que entraña la posibilidad de estudiar el mundo social y legal como un sistema que se regule por normas que permitirán determinar fórmulas de libertad ciudadana, y límites específicos del control que esa libertad pueda requerir. Con ello se verificaría el comportamiento de la biósfera y del derecho que la regula.
- 3.2.3. PRINCIPIO DE LA INTERDISCIPLINARIEDAD, es general y postula que todas las disciplinas del saber humano deberán asistir a la ciencia ambiental, y por ello deben prestar apoyo al Derecho Ambiental.
- 3.2.4. PRINCIPIO CONTAMINADOR-PAGADOR, que todo productor de contaminación debe ser el responsable de pagar por las consecuencias de su acción.
- 3.2.5. PRINCIPIO DE GESTION RACIONAL DEL MEDIO, del cual se originan instituciones como las relacionadas con la actividad productora agraria, minera, petrolera, nuclear, energética y consumo alimentario que realiza el hombre.
- 3.2.6. PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL, es básico para el Derecho Ambiental, pues inicialmente se desarrolló como una técnica del urbanismo, para luego ampliar su contenido a las leyes de uso y conservación del suelo, planes y programas públicos, y más

modernamente, las áreas críticas de contaminación, la zonificación y las reservas de parques y monumentos naturales y culturales.

3.2.7 PRINCIPIO DE CALIDAD DE VIDA, acepta la noción de vida como integrante del concepto jurídico ambiental. Hace posible incluir como Derecho Ambiental, los derechos a la alimentación, del consumidor y de especialidades medicinales, órganos humanos, derecho del deporte, información y aspectos culturales.

3.2.8 PRINCIPIO DEL DAÑO AMBIENTAL PERMISIBLE, es la posibilidad de tolerar aquellas actividades susceptibles de degradar el ambiente en forma no irreparable y que se consideran necesarias por cuanto reportan beneficios económicos o sociales evidentes, siempre que se tomen las medidas para su limitación o corrección.

3.2.9 PRINCIPIO DE LA PREVENCIÓN, son las medidas precautorias que se deben seguir para prevenir la contaminación y el deterioro ambiental.

3.2.10 PRINCIPIO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL, es la establecida por los órganos internacionales y las relaciones interestatales, que permite reconocer a un conjunto normativo supranacional que constituye un marco de referencia legislativa.

#### 4. EDUCACION AMBIENTAL

##### 4.1 CONCEPTO

La Estrategia de Educación Ambiental para Guatemala, Región V, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA, conceptualiza así la EDUCACION AMBIENTAL:

"Educación ambiental es la reorientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas que facilitan la percepción integrada del medio ambiente, haciendo posible una acción más racional y capaz de responder a las necesidades sociales. Tiene por objetivo transmitir conocimientos, formas valores, desarrollar competencias y comportamientos que puedan favorecer la comprensión y la solución de los problemas ambientales." Así, el saber ambiental induce transformaciones del conocimiento que van más allá de la incorporación de "componentes" o contenido ecológicos para adaptar las carreras tradicionales a las exigencias del desarrollo sustentable. La formación ambiental no se reduce a la incorporación de una materia adicional de ecología en los contenidos curriculares actuales. El saber ambiental no es un nuevo "sector" del conocimiento o una nueva disciplina, sino un proceso de transformación del conocimiento que atraviesa a todas las disciplinas y a todos los niveles del sistema educativo."

El Plan Maestro de Educación Ambiental de Costa Rica (1990) define la educación ambiental como el proceso que promueve una toma de conciencia y una comprensión de la evolución de los medios social y físico en su totalidad, sus recursos naturales, culturales y espirituales, y que predica el uso y la conservación racional y sostenible de esos recursos para garantizar la supervivencia de la humanidad en armonía consigo mismo y con la naturaleza. 2)

#### 4.2 JUSTIFICACION

La falta de educación ambiental expone a los habitantes a constante estado de deterioro físico, mental y de calidad de vida en general, ya que llegan a sufrir como consecuencia de la falta de interés de proteger y conservar el medio, y como lo señala el estudio realizado por la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES, titulado Educación Ambiental en Guatemala (1978) son:

"la ignorancia, la falta de ética y la aplicación de modelos de desarrollo no adaptados a las condiciones y necesidades de cada región, las que han incrementado la pobreza y creado condiciones que dificultan el desarrollo..."

2) Comisión Nacional del Medio Ambiente  
ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL PARA LA REGION V.Op.Cit

#### 4.3 OBJETIVO

Conforme "Educación Ambiental en Guatemala" (1978) la educación ambiental tiene las siguientes finalidades: 7)

1. Proporcionar a los pobladores los conocimientos básicos que les permitan aprender, con todos sus matices e implicaciones presentes y futuras, la problemática ambiental.
2. Proporcionar diferentes grados de especificidad y de precisión a los medios de comunicación, de manera que permitan a los diferentes sectores de la población comprender las relaciones entre los diferentes factores físicos, biológicos y socioeconómicos del ambiente, con el fin de promover una utilización sostenida de los recursos para la satisfacción de sus necesidades.  
Ello está de acuerdo con las finalidades de la educación ambiental establecida y aprobada en la Conferencia de Tbilisi (1977) a nivel mundial.
3. Lograr cambios de actitudes y adquisición de valores de ética ambiental, así como destrezas necesarias para alcanzar el esperado desarrollo sostenido o ecodesarrollo.

---

7) Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES  
EDUCACION AMBIENTAL EN GUATEMALA

#### 4.4 POLITICA

Conforme el Seminario sobre Políticas Ambientales organizado por la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES (1987), se dictaron las siguientes políticas y estrategias:

##### 1. POLITICA DE CONCIENTIZACION.

Esta tiene como fin crear una ética ambiental en la población, a través de programas permanentes y sistemáticos de educación ambiental. Esto se debe efectuar por medio de publicaciones y eventos divulgativos, que permitan dar a conocer los problemas ambientales, sus causas, efectos y posibles soluciones.

##### 2. POLITICA DE INDEPENDENCIA NACIONAL

Esta trata acerca de respeto de la identidad nacional para que exista un desarrollo nacional auténtico, revalorizando las expresiones culturales propias, evitando la aculturación y la enajenación.

La política de independencia nacional hace alusión a la necesidad de hacer valer los criterios nacionales, para que los proyectos planificados con ayuda externa sean compatible con la conservación del ambiente y con la eficiencia productiva. Por ello es necesario el estímulo del desarrollo científico y tecnológico apropiado, pues los problemas ambientales deben orientarse al ataque de sus causas y no a

los efectos.

### 3. POLITICA DE SENSIBILIZACION

Esta consiste en la formación de una persona responsable de sus acciones y comprometida a participar de manera efectiva desde su ámbito de actividad personal, influyendo en la conducta de los integrantes de la sociedad, para mejorar la calidad de vida.

### 4. POLITICA DE CAPACITACION

Consiste en la formación de facilitadores u orientadores que permita contar con personal eficiente que multiplique la acción educativa con un enfoque ambiental para todos los niveles de los sectores de la actividad económica, social y política. 8)

#### 4.5 CARACTERISTICAS

Según el estudio realizado por la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES, en el trabajo titulado Educación Ambiental en Guatemala, se pueden mencionar las siguientes características:

##### 1. ENFOQUE GLOBAL O INTERNACIONAL

La educación deberá tomar el ambiente como un todo, no sectorializado, integrando al hombre en el mismo. El tema ambiente debe estar presente en toda actividad humana a fin

---

8) Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES  
POLITICAS AMBIENTALES EN GUATEMALA

de que exista una interrelación entre los aspectos de desarrollo y los aspectos ambientalistas.

## 2. ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO

Los conocimientos, actitudes y capacidades que se desarrollan a través de la educación ambiental, deben superar la idea tradicional del ambiente aislado de otras disciplinas; más bien, se le debe concebir como elemento que brinda y recibe apoyo de las diferentes disciplinas y que engloba todo el ser humano.

## 3. FLEXIBILIDAD ESTRUCTURAL

La educación ambiental, tomando en cuenta los enfoques y metodologías que lo caracterizan, supera las fronteras tradicionalmente establecidas entre la educación formal y no formal, requiere y permite una variedad de métodos y actividades que combinan los que antes eran propios de uno u otro tipo de educación.

## 4. PARTICIPACION

La educación ambiental promueve la participación a través del proceso educativo, para que la comunidad resuelva sus propios problemas ambientales de acuerdo con sus necesidades y realidades locales.

## 5. METODOLOGIA INNOVADORA

La educación ambiental requiere de una metodología participativa en una educación de la acción por la acción para propiciar en el individuo la forma más adecuada de

convivir armónicamente con el ambiente.

#### 6. EDUCACION PERMANENTE Y CONTINUA

Deberá ser una educación permanente y continua orientada a prevenir problemas ambientales y a corregir a través de la participación comunitaria, los ya existentes, asegurando la actualización de los conocimientos de individuos y grupos y su continua adaptación a nuevas situaciones. 7)

#### 4.6 ANTECEDENTES DE LA EDUCACION AMBIENTAL EN GUATEMALA

Conforme la Estrategia de Educación Ambiental para Guatemala de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA, en Guatemala los primeros avances en el campo de la educación ambiental se dan a partir de 1949 con el surgimiento de los programas desarrollados en los núcleos escolares campesinos del Ministerio de Educación. Posteriormente de 1969 a 1977 la Universidad del Valle trabaja en un programa de Educación para el Desarrollo Humano, del que surgen guías curriculares con un área, "El Ambiente en que Vivimos", dichas guías nunca fueron puestas en práctica, pero durante el tiempo que el programa funcionó se capacitó gran cantidad de maestros.

En 1972 Naciones Unidas convoca a la Conferencia sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo, Suecia. La recomendación 96 de dicha conferencia insta al desarrollo de la Educación

---

7) Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES  
EDUCACION AMBIENTAL EN GUATEMALA, Op. Cit.

Ambiental como uno de los elementos más vitales para un ataque general a la crisis del Medio Ambiente Mundial. La Organización de Estados Centroamericanos, ODECA y ROCAP en 1973 producen libros de texto que incluyen al componente ambiental en la serie de Ciencias Naturales. En 1975, en una reunión convocada por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, y el Programa de Naciones Unidas para El Medio Ambiente, PNUMA, en Yugoslavia, surge la Carta de Belgrado, que intenta proporcionar un marco mundial a la Educación Ambiental. Posteriormente, en 1977, en la Conferencia de Tblisi, Rusia, se expresa en el informe final que "La Educación Ambiental forma parte integrante del proceso educativo, debería girar en torno a problemas concretos y tener carácter interdisciplinario."

Aunque el surgimiento de la Educación Ambiental evidente no se da en un momento específico, el concepto de la misma se crea y adopta en Guatemala, durante el quinquenio 1980-1985, como consecuencia del movimiento ambiental a nivel mundial, y las reestructuraciones macroeconómicas que se venían realizando desde los años 70. Es así como en 1981 surge el Proyecto Ministerio de Educación/Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, a partir del cual se conforma la Comisión Nacional Permanente de Educación Ambiental. En 1985, los constituyentes al

redactar la Constitución Política de Guatemala, incorporan una serie de artículos relacionados con la temática ambiental, de los cuales reviste particular importancia el artículo 97 que sirve de fundamento para la emisión del Decreto 68-86, "Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente", que da origen a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, "CONAMA".

En 1987 se incorpora una unidad de Educación Ambiental dentro del curso de Ciencias Naturales en los programas de estudio del Ciclo Básico, en el nivel medio. En ese año, se crea el Sistema Nacional de Mejoramiento de los Recursos Humanos y Adecuación Curricular, SIMAC, del Ministerio de Educación, que prepara nuevas guías curriculares para preprimaria y primaria, que incluyen contenidos integrados y objetivos instrumentales relacionados con el ambiente y los recursos naturales. Ese mismo año, se desarrolla un Taller Sub-regional de Educación Ambiental para formadores de Maestros de Educación Primaria, organizado por OREAL/UNESCO y cuyos logros fue el análisis de las estrategias para incorporar el componente ambiental en el pensum de estudios de las Escuelas Normales. Los principios de la conferencia de Tblisi mencionados anteriormente, son reafirmados en la Conferencia Mundial sobre Educación y Formación Ambiental, Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, / Programa de Naciones Unidas para el Medio

Ambiente, PNUMA, celebrada en Moscú, en 1987.

En 1988 los gobiernos de América Latina reconocen la prioridad de la Formación Ambiental en la región y en consecuencia, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA, crea la Red de Formación Ambiental para América y el Caribe.

Con la participación de representantes de cuarenta organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en un proceso de consenso, se define en 1990 la Estrategia Nacional de Educación Ambiental, respaldada por la Comisión Nacional de Medio Ambiente, CONAMA, el Ministerio de Educación, el Consejo Superior Universitario y posteriormente por el Congreso de la República, que avala al hacer referencia a ella en el Decreto 116-96 "Ley de Fomento de la Difusión de la Conciencia Ambiental".

En 1991, la Ley de Educación Nacional (Decreto 12-91), del Congreso de la República, incluye los valores de respeto a la naturaleza como uno de los fines de la Educación.

La recomendación 96 de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en 1972 en Estocolmo, Suecia, insta al desarrollo de la Educación Ambiental como uno de los elementos más vitales para un ataque general de la crisis del Medio Ambiente Mundial. Esta "Nueva Educación Ambiental" debe reposar sobre una amplia base y estar en estrecha armonía con los principios

fundamentales expuestos en la declaración de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

Años después, en 1975, en una reunión convocada por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA, en Yugoslavia, surge la Carta de Belgrado que intenta proporcionar un marco mundial a la Educación Ambiental.

En 1977, en la Conferencia de Tbilisi, Rusia, se expresa en el informe final que "La Educación Ambiental forma parte integrante del proceso educativo. Debería tender a reforzar el sentido de los valores, contribuir al bienestar social y preocuparse de la sobrevivencia del género humano. Debería obtener lo esencial de su fuerza de la iniciativa de los humanos y de su empeño en la acción, e inspirarse en las preocupaciones tanto inmediatas como del futuro". Es aquí donde se da el punto de partida de un programa internacional de educación ambiental con características, estrategias y objetivos bien definidos.

Estos principios fueron reafirmados en la Conferencia Mundial sobre Educación Ambiental y Formación Ambiental de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO/ Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA, celebrada en Moscú, en 1987.

En la Conferencia Mundial del Medio Ambiente celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en el año de 1992, establece en el capítulo 36, de la Agenda 21, que "La Educación es de importancia crítica para promover el desarrollo sostenible y aumentar la capacidad de las poblaciones para abordar cuestiones ambientales y de desarrollo. Si bien la educación básica sirve de fundamento para la educación en materia de Medio Ambiente y Desarrollo, esta última debe incorporarse como parte fundamental del aprendizaje. Tanto la educación escolar como la extraescolar son indispensables para modificar las actitudes de las personas de manera que éstas tengan capacidad de evaluar los problemas del desarrollo sostenible y abordarlos.

La educación es igualmente fundamental para adquirir conciencia, valores y actitudes, técnicas y comportamiento ecológico y ético en consonancia con el desarrollo sostenible y que favorezcan la participación pública efectiva en el proceso de adopción de decisiones."

Finalmente en noviembre de 1997 se desarrolló en Tesalónica, Grecia, una nueva Conferencia Mundial de Educación Ambiental por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia, UNESCO, en cuya declaración final se expresa:

"Para lograr la sustentabilidad se requieren enormes esfuerzos de coordinación e integración en numerosos sectores, así como cambios radicales de conducta y estilos de vida, incluyendo los modelos de producción y consumo. Para concretar lo anterior debe reconocerse a la educación y a la sensibilización pública como los pilares de la sustentabilidad en combinación con la legislación, la economía y la tecnología.

Para aumentar la sensibilización se requiere un proceso colectivo de aprendizaje, participación igualitaria y un diálogo continuo entre gobiernos, autoridades locales, académicos, empresas, consumidores, ONG, medios de comunicación y otros actores. La educación es indispensable para dar a todas las mujeres y hombres del mundo la capacidad para apropiarse de sus propias vidas, ejercer la elección y la responsabilidad personal para aprender durante su vida, sin frontera alguna; la reorientación de la educación en su conjunto hacia la sustentabilidad incluye todos los niveles de la educación informal y no formal de todos los países, ya que el concepto de sustentabilidad incluye no solamente el medio ambiente, sino también la pobreza, la población la salud, la seguridad alimenticia, la democracia, los derechos humanos y la paz.

La sustentabilidad es un imperativo moral étnico, en que deben respetarse la diversidad cultural y el conocimiento tradicional". 2)

---

2) Comisión Nacional del Medio Ambiente  
ESTRATEGIA DFE EDUCACION AMBIENTAL PARA LA REGION V.Op.Cit

## CAPITULO II

### LEGISLACION VIGENTE DE EDUCACION AMBIENTAL:

En Guatemala, no existe hasta la fecha un Código de Medio Ambiente o Ley de Educación Ambiental específicos, sino que dentro de distintas leyes, decretos, acuerdos, etc. encontramos dispersa nuestra legislación sobre medio ambiente y educación ambiental.

Dentro de las leyes que contemplan parcialmente la educación ambiental están:

- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, (1985) articulo 97.
- LEY DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE (Decreto 68-86), articulo 12, inciso c) articulo 25 inciso g);
- LEY DE AREAS PROTEGIDAS (Decreto 4-89), articulo 3;
- LEY DE EDUCACION NACIONAL (Decreto 12-91, articulo 2, inciso e), articulo 33, inciso i), articulo 36, inciso e);
- CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISION CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO (Decreto 12-90), articulo 2, inciso g);
- LEY DE FOMENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL (Decreto 74-96 del Congreso de la República);
- LEY DE FOMENTO A LA DIFUSION DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL, (Decreto 116-96 del Congreso de la República);
- ACUERDO MINISTERIAL 518 DEL MINISTERIO DE EDUCACION, 15 de

diciembre de 1995;

-TRATADOS DE PAZ.

Los Acuerdos Sustantivos de Paz, han creado un nuevo marco para la dinámica social en el territorio, el aprovechamiento y cuidado de los recursos naturales y acceso a la tierra, así como la participación del hombre dentro de este entorno. El gobierno reitera, entre otros compromisos, el siguiente: "Adecuar los contenidos educativos y de los programas de capacitación y asistencia técnica a las exigencias de la sostenibilidad ambiental", conforme el Programa Operativo 1998-1999 del Plan Nacional de Capacitación Ambiental. 9)

---

9) Comisión Nacional del Medio Ambiente  
PROGRAMA OPERATIVO 1998-1999 del PLAN NACIONAL DE  
CAPACITACION AMBIENTAL

### CAPITULO III

#### 1. PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE EDUCACION AMBIENTAL:

Tenemos necesidad de conservar en mejor forma los recursos naturales; así mismo, se ha visto la necesidad de educar, capacitar y concienciar a toda la población. Por ello a través de los años, en Guatemala han nacido muchos programas alternativos de Educación Ambiental.

Estos programas han sido llevados a cabo por diversas instituciones del gobierno, particulares, organizaciones no gubernamentales (ONG's), y otras, como lo son los siguientes:

#### 2. SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS DE LA PRESIDENCIA

/COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE - CONAMA -

La Secretaría de Recursos Hidráulicos de la Presidencia fundó un programa de educación del recurso hídrico.

En 1994 se dió inicio al programa denominado: CONVOCATORIA DE AMOR PARA EL RESCATE DEL AGUA, que fue impartido en las escuelas públicas del sector escolar del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.

A la fecha, dicho programa se denomina, USO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, y se imparte a nivel metropolitano, o sea en las escuelas públicas de los municipios del departamento de Guatemala, con énfasis en la ciudad capital. Además se está iniciando dicho programa en los colegios particulares.



Los objetivos generales del programa son:

- Propiciar la participación del estado, iniciativa privada y organismos internacionales, en el programa de educación USO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, a través de apoyo logístico, humano y técnico.
- Sensibilizar a la población en general, a través del sistema educativo, sobre la problemática del agua y la necesidad de su participación.
- Modificar actitudes en los niños para el uso racional del agua.
- Convertir a los niños en agentes multiplicadores del cuidado del agua.

Los objetivos específicos del programa son:

- Identificar la importancia, uso y conservación del agua.
- Fomentar el interés de la comunidad educativa para la concientización del uso, conservación y aprovechamiento del agua.
- Contribuir a la conservación y equilibrio del agua y del ecosistema de nuestro país.
- Propiciar la participación consciente y voluntaria de maestros, alumnos y padres de familia en actividades y acciones para la conservación del recurso hídrico.
- Participar en las actividades culturales y educativas para informar a otros niños y adultos sobre la importancia del agua.

- Identificar los diferentes usos que tiene el agua.
- Desarrollar en los establecimientos educativos las actividades de niños y niñas guardianes del agua, ferias, del agua, foros educativos, visitas a plantas de agua, visitas a parques ecológicos, y otras actividades.

La capacitación de dicho programa se hace con la autorización del Ministerio de Educación a los capacitadores técnico-pedagógicos, llegando a través de ellos a directores y maestros y niños. Los niños a su vez, se vuelven agentes multiplicadores en sus familias y en su entorno.

Actualmente este programa pasó a la COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE - CONAMA - por liquidación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos de la Presidencia.

### 3. EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA - EMPAGUA

Empagua es la Empresa Municipal de Agua de la ciudad de Guatemala. Cuenta con un departamento de capacitación para los empleados y un programa de atención a las áreas precarias.

Tiene el programa denominado ESCUELA BASICA DE FONTANERIA. Su programa existe desde hace más de 5 años e incluye acciones para el saneamiento ambiental y el mantenimiento de los sistemas administrados por organizaciones comunitarias. Inicialmente tuvo el proyecto de AGUA EN BLOQUE que lo

realizó con UNICEF, en 1990 para atender las áreas más precarias de la ciudad, y consiste en distribución de agua domiciliar a través de un ramal principal colocado por EMPAGUA hasta un punto de la comunidad, desde el cual es conducido por ramales auxiliares las viviendas.

En 1996 al evaluar el programa se encontró que habían fugas de agua y para que las personas aprendieran a arreglar sus fugas, se inició el programa de ESCUELA BASICA DE FONTANERIA, que tiene como objetivos:

-Objetivo superior: mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades que integran la sociedad guatemalteca;

-Objetivo operativo: mantener por la comunidad en general (niños, niñas y mujeres) de las áreas precarias, en condiciones adecuadas las instalaciones de suministro de agua potable y de saneamiento de sus centros educativos y de sus viviendas.

-Objetivos específicos: Llevar a las áreas marginales la capacitación sobre el buen aprovechamiento del recurso agua, para evitar el desperdicio.

-Crear fuentes de trabajo para las mujeres y hombres capacitados en fontanería básica.

-Involucrar a la mujer y a los niños en las soluciones de la problemática existente en su comunidad.

4. INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES-INAB, BOSQUES PARA LA PAZ  
(BOPAZ).

El programa de BOSQUES PARA LA PAZ, del INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES (INAB), inició sus actividades en 1992 toda vez que no había educación forestal, entre otras causas.

El Plan de Acción Forestal para Guatemala (PAFG) formuló un proyecto educativo, dirigido a nivel primario. Luego se suscribió entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), el Convenio 8-92 para la implementación del Proyecto Bosques para la Paz.

El 4 de mayo de 1992 surge el Proyecto Cívico de Educación Forestal, mediante Acuerdo Gubernativo Número 265-92.

En Diciembre de 1995 se instituye la EDUCACION FORESTAL EN EL NIVEL PRIMARIO, mediante Acuerdo número 518 del Ministerio de Educación.

El objetivo general es:

-Incorporar la Educación Forestal al Sistema Educativo Nacional, en el Nivel Primario.

La finalidad de la educación forestal es impactar en la conciencia de los guatemaltecos dedicados a la educación, para que descubran la problemática social de la Deforestación y el uso irracional de los recursos naturales que afectan directamente al medio ambiente, y que como consecuencia de

esta toma de conciencia, transfieran estas ideas a las nuevas generaciones, para lograr el fin último: LA CULTURA FORESTAL.

Actualmente abarcan los departamentos de Guatemala, Petén, Chiquimula, El Progreso, Alta Verapaz, Chimaltenango, Totonicapán, Huehuetenango y Sacatepéquez.

5. AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN - AMSA

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, AMSA, fue creado mediante Decreto 64-96 del Congreso de la República, y tiene como objetivos planificar, coordinar y ejecutar todas las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para recuperar el ecosistema del Lago de Amatitlán y sus cuencas tributarias.

La Cuenca del Lago de Amatitlán comprende los siguientes municipios: Amatitlán, Villa Nueva, Villa Canales, San Miguel Petapa, Mixco, Santa Catarina Pinula y Guatemala.

Entre sus actividades por Divisiones están:

ORDENAMIENTO TERRITORIAL, que comprende el Manejo Integral del Río Villalobos con sedimentadores que han cumplido su objetivo de reducir el acarreo de sedimento al Lago de Amatitlán.

MANEJO DE DESECHOS LIQUIDOS, que comprende los trabajos de

rehabilitación de las plantas de tratamiento de Nimajuyú, Mezquital, Villalobos I y Santa Isabel II.

MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, su proyecto es la construcción del Relleno Sanitario en el Kilómetro 22.5 Carretera a Amatitlán (CA-9), con áreas de reciclaje, bodega, banco de arena, complejo administrativo e investigación, letrinas, parqueos, etc. Posteriormente se construirá allí un parque ecológico.

#### EDUCACION AMBIENTAL

La División de Educación Ambiental, Concientización Ciudadana y Desarrollo Turístico tiene entre sus distintas actividades las siguientes:

- Edición de Cartas Escolares para San Miguel Petapa, Amatitlán, Colonia Ciudad Real, Villa Nueva y Villa Canales.
- Edición del libro de pre-lectura MI CAJETA para los municipios de la Cuenca, que contiene términos propios del lugar como: mazapán, mengala, lago, y otras.
- En relación a las Plantas de Tratamiento: realizar un censo y ejecución del programa de concientización a la población del área.
- Campaña Comunidad Limpia, Escuela Sana: que consiste en la recolección de desechos en 39 escuelas oficiales de los municipios de Villa Canales, Villa Nueva, San Miguel Petapa y Amatitlán.

- Producción de Material de apoyo, con folletos sobre los temas: Manejo desechos sólidos, plantas de tratamiento, sector industrial, ordenamiento territorial y láminas educativas.
- Conferencias, talleres y Seminarios
- Exposiciones
- Apoyo al Ministerio de Educación (MINEDUC), a otras divisiones y atención al público.

AMSA cuenta desde el año 1995 con su CARTA ESCOLAR - DIAGNOSTICO ESCOLAR PARTICIPATIVO.

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, AMSA, a través del programa de Educación Ambiental busca coadyuvar al mejoramiento integral y gradual de las condiciones ambientales del área de la Cuenca, especialmente aquellas que presenta el Lago de Amatitlán. A través de la adecuación del curriculum, que en la actualidad respalda el Ministerio de Educación, se pretende lograr dichas mejoras, enfocando los contenidos a la conservación de los recursos naturales, la reforestación y el manejo de los desechos sólidos.

El instrumento más importante para llevar a cabo los procesos de Adecuación Curricular en cada Municipio de la Cuenca lo constituye la CARTA ESCOLAR O EL DIAGNOSTICO ESCOLAR

PARTICIPATIVO (DEP), ya que con ello se permite llevar una planificación participativa que contribuya a la solución de los problemas ambientales, así como la sensibilización y concientización de todos aquellos que se ven involucrados en el proceso educativo. El programa está dirigido a maestros y busca transformar hábitos, usos y prácticas nocivas que provocan efectos negativos en nuestros recursos naturales y por lo tanto en la salud de los habitantes.

#### 6. COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE - CONAMA.

CONAMA además de ejecutar actualmente el programa USO, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, que tenía a su cargo la Secretaría de Recursos Hidráulicos de la Presidencia, tiene la coordinación de la Estrategia de Educación Ambiental de Guatemala.

La Estrategia comprende siete líneas de acción así:

Sistema de Información y Comunicación;

Investigación y Experimentación;

Educación Ambiental en el Sector Formal;

Educación Ambiental en el Sector no Formal;

Capacitación de Recursos Humanos;

Cooperación Interinstitucional a nivel nacional e internacional;

Evaluación y seguimiento, de cada una de ellas con sus propios objetivos y las actividades sugeridas priorizadas.

## 7. COMISION NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS - CONAP

Su programa tiende dar a conocer en los diferentes niveles educativos la fauna y flora silvestre en peligro de extinción de Guatemala.

Por la deforestación y la pérdida de la biodiversidad causada por el deterioro de ecosistemas (manglares, pinares, latifoliados, humedales, bosque nuboso, bosque mixto), cacería furtiva, colecta ilegal, comercio ilegal a nivel local e internacional.

La metodología a emplear es:

-Informar a los maestros sobre la importancia de cada ser vivo dentro del ecosistema, para mantener el equilibrio del mismo.

-Dar a conocer la importancia de nuestras especies sobre las exóticas.

-Cambiar algunas terminologías como "animales domésticos" y "animales silvestres, no "salvajes", especies útiles y especies plaga, no "dañinas"

8. RED REGIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTROAMERICA -  
RRASCA

La Red Regional de Agua y Saneamiento para Centroamérica (RRASCA) durante el año 1998 efectuó en Guatemala un taller

sobre Educación Sanitaria en Programas de Agua y Saneamiento, en el cual se presentó el estudio de Generación y Divulgación de casos Relevantes de Educación Sanitaria en Proyectos de Agua y Saneamiento en Guatemala.

El Estudio Comparativo Regional sobre Educación Sanitaria, tiene como propósitos:

- a) Identificar las experiencias relevantes de programas de educación sanitaria en proyectos de agua y saneamiento que ameriten documentación.
- b) Diseñar una metodología de actualización periódica de las prácticas documentadas y su difusión en forma sistemática y permanente a través de las Redes Nacionales de Agua y Saneamiento.

9. ASOCIACION GUATEMALTECA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE - HABITAT y (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil) IPEC

HABITAT es una Organización No Gubernamental (ONG) organizada por profesionales interesados en el medio ambiente, educación y desarrollo.

Su programa actual de educación conjunto con IPEC/OIT comprende un proyecto educativo motivacional titulado CAMBIEMOS PIEDRAS POR CUADERNOS, desarrollándose con la niñez piedrinera de Retalhuleu.

El Programa de Acción Local que ejecuta HABITAT/IPEC con las comunidades piedrineras en el departamento de Retalhuleu, tiene entre sus propósitos, la erradicación del trabajo infantil, apoyando a las familias en opciones productivas, diferentes o tecnificando el proceso de elaboración de pedrín, con la condición de que sus hijos e hijas no participen en trabajos de alto riesgo y además lograr el involucramiento de la niñez en la educación formal.

El proyecto se divide en dos fases: la primera se llama LA MOCHILA DE PEDRO Y EL BOLSON DE MARIA, y pretende llegar a los niños y niñas, motivándolos para el estudio, asegurarle su aprendizaje y diversión en la escuela por medio de juegos, teatros, lecturas compartidas y participación en actividades que despierten su interés por la educación. Con los padres y madres, sensibilizarlos del beneficio de estudiar pero al mismo tiempo, hacer un estudio de su situación socioeconómica para poder apoyar a su hijo e hija con cupones y/o becas escolares que garanticen su inscripción y asistencia a la escuela.

La segunda fase se llama ACTUALIZACION DOCENTE, se inició en enero de 1999 se pretende que al empezar el ciclo lectivo trabajar con los docentes para compartir técnicas de enseñanza-aprendizaje que motiven y estimulen a los niños y niñas a estar presentes en la escuela y que fortalezcan las potencialidades individuales que todos tenemos, así como la

capacitación de los docentes para la detección de problemas que puedan obligar a los niños y niñas, ausentarse o desertar de la escuela.

HABITAT involucra en sus programas así mismo la educación ambiental, ya que trabaja con poblaciones al margen de los ríos y con personas que conviven dentro de la naturaleza.

#### 10. INICIATIVA SOCIO-AMBIENTAL

Es de reciente formación y está conformado entre otras instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, universidades, todas con orientación hacia la educación ambiental en Guatemala.

Dentro de sus propósitos está el fomentar y estimular la participación de diversos sectores de la sociedad para la búsqueda de alternativas para solucionar la problemática socio-ambiental, así como incentivar el uso racional de los recursos naturales, y señalar que el uso desmedido de cualquiera de ellos puede cusar daños irreparables para la ecología, la sociedad y por ende, el planeta.

Para ello, busca impulsar programas de capacitación socio-ambiental y de conocimiento de los recursos naturales.

Dentro de sus estrategias, con reuniones interinstitucionales persigue la planificación y coordinación del trabajo que permita promover eficientemente el conocimiento y aplicación de los conceptos socioambientales existentes.

A raíz de la Reforma Educativa que se está llevando a cabo en el país, el 3 de septiembre de 1998 llevaron a cabo el foro denominado EDUCACION AMBIENTAL PARA LA REFORMA EDUCATIVA, en la cual inicialmente se dieron conferencias por expositores especializados, y posteriormente se presentaron los diversos programas de educación que existen con Secretaría de Recursos Hidráulicos de la Presidencia, Bosques para la Paz, Comisión de Areas Protegidas, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Agua Fuente de Paz, Escuela Básica de Fontanería de Empagua y Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Amatitlán.

#### CAPITULO IV.

1. LA NECESIDAD DE APLICAR EFECTIVAMENTE LA LEY DE FOMENTO DE EDUCACION AMBIENTAL EN GUATEMALA, DECRETO 74-96 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Los objetivos de la ley citada son:

- a) Promover la educación ambiental en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza del sistema educativo nacional.
- b) Promover la educación ambiental en el sector público y privado a nivel nacional.
- c) Coadyuvar a que las políticas ambientales sean bien recibidas y aceptadas por la población.

Dicha ley es de observancia general en todo el territorio nacional, y su aplicación está a cargo del Ministerio de Educación; se declaró de URGENCIA NACIONAL Y DE INTERES SOCIAL la promoción de la educación ambiental y formación del recurso humano en esa rama del conocimiento, en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza y la creación de instituciones educativas con esa finalidad.

Se puede afirmar que la educación ambiental en Guatemala cuenta con fundamento de orden legal, con los instrumentos jurídicos necesarios para cumplir con la estructuración y

planificación, de manera efectiva, programas de educación ambiental a nivel tanto nacional, regional, urbano y rural, así como de diferentes niveles y ciclos de enseñanza escolar o extraescolar, pero la realización de ello depende de la verdadera voluntad política para llevar a cabo el cumplimiento de dichas normas ambientales

Esta es una ley vigente, pero no positiva, toda vez que aunque la misma se encuentra plasmada en el Decreto 74-96 del Congreso de la República, no se cumple en virtud de que el Ministerio de Educación a la fecha no incluye en los planes de estudio de todas las instituciones públicas y privadas bajo su jurisdicción, desde el nivel preprimario, primario, hasta el nivel medio, tanto básico como diversificado en sus diferentes ciclos de enseñanza un programa específico de educación ambiental.

2. LA NECESIDAD DE APLICAR EFECTIVAMENTE LA LEY DE FOMENTO A LA DIFUSION DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL, DECRETO NUMERO 116-96 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Sus objetivos generales son:

- a) Promover la difusión de la educación y conciencia ambiental, en forma permanente, a través de los medios de

comunicación del país.

- b) Coadyuvar a que la población guatemalteca tome conciencia de la necesidad de proteger, conservar y utilizar de manera sustentable, los recursos naturales del país.
- c) Motivar e incentivar a todos los sectores del país, a difundir programas de educación y de conciencia ambiental.
- d) Mantener el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable por medio de la conservación, protección y uso sostenible del patrimonio nacional, apoyándose en los programas generales de políticas ambientales que dicte la autoridad competente en la materia.

Sus objetivos específicos son:

- a) Impulsar y promover la difusión y la conciencia del tema ambiental.
- b) Impulsar y difundir los programas de educación ambiental promovidos por entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- c) Coadyuvar a que sean bien recibidas por la población, las políticas ambientales que se orienten a la conservación y uso sostenible de nuestro patrimonio nacional: recursos naturales, diversidad biológica y cultural.
- d) Fortalecer las políticas gubernamentales de carácter educativo-informativo, de contenido ambiental, tanto dentro del área urbana como del área rural.

Esta ley asimismo es de observancia general en todo el país y se declaró de urgencia nacional y de interés social la difusión permanente de la temática ambiental en todos los medios de comunicación radiales, escritos y televisados del país.

En el país existen muchísimas instituciones gubernamentales y no gubernamentales que realizan funciones informativo y divulgativo de los programas de protección al medio ambiente, algunas con cobertura local y otras a nivel regional o nacional. Sin embargo, pocas de ellas desarrollan actividades relacionadas a la difusión de la conciencia ambiental.

En cuanto al esfuerzo realizado a fin de concienciar acerca del grave problema ambiental únicamente se denuncia y divulga sobre dicho problema, ya sea por medio de seminarios, talleres, medios de comunicación con efectos limitados, quedando una gran mayoría de la población sin conocer la problemática, las soluciones, y sin formarse una conciencia para proteger el medio ambiente.

3. LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LOS PROGRAMAS DE EDUCACION DE MEDIO AMBIENTE, INCORPORANDOLOS EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

En el CAPITULO II de la presente tesis se detalla la legislación ambiental vigente del país; y tal como se demuestra en el CAPITULO III: Programas Alternativos de Educación Ambiental, existen en Guatemala muchos programas de educación ambiental que los llevan a cabo entidades gubernamentales y no gubernamentales, con mucho éxito.

Algunos programas corren el riesgo de desaparecer por falta de presupuesto, pero siempre hay personas interesadas en trabajar en pro del medio ambiente.

Anteriormente en el sistema educativo nacional tanto en colegios, escuelas públicas y centros de estudios superiores no se le daba importancia a la protección del medio ambiente y simplemente se incluía en los cursos de Ciencias Naturales algún tema ambiental.

Desde hace algunos años se ha visto la necesidad a nivel mundial de educar tanto a niños como adultos para que quieran su ambiente y consecuentemente lo cuiden.

Es por ello que se considera necesario que se siga insistiendo en que real y eficazmente el Ministerio de Educación, por medio de la reforma educativa introduzca con eficacia dentro de los programas de estudios a nivel nacional la educación ambiental, ya que se cuenta con la legislación respectiva y sobre todo con los resultados positivos que han tenido los programas que se han ejecutado.

## CONCLUSIONES

1. Fundamentalmente he podido comprobar que aún hay ausencia de legislación sobre el tema del Medio Ambiente y de como garantizar la conservación natural del mismo.
2. Que a partir del año de mil novecientos noventa, las organizaciones pro-defensa del Medio Ambiente han creado programas para promover la educación y formación sobre el mismo.
3. Que internacionalmente y a través de la Organización de Naciones Unidas, se han venido promocionando programas de concientización en favor de la defensa del Medio Ambiente, con el objeto de preservarlo, creando modelos nuevos de producción y consumo.
4. Que ha pesar de que organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales han desarrollado programas de educación Ambiental, el Estado de Guatemala no ha creado un Código específico para la conservación del Medio Ambiente, aún cuando la necesidad de su existencia es urgente por la constante contaminación que provoca el desarrollo industrial.

5. Se comprobó que la falta de promoción y publicación de los decretos 74-96 y 116-96 que contienen la Ley de Fomento de Educación Ambiental en Guatemala y la Ley de Fomento y Difusión de la Conciencia Ambiental, no permite al ciudadano corriente crear métodos para la conservación del Medio Ambiente.
6. El Estado no ha logrado coordinar por falta de planificación los programas de educación ambiental en materia de agua, bosques y otros, lo que provoca un desconocimiento por parte de la población en general, sobre las formas de conservar el medio ambiente.
7. Lo que provoca serios conflictos, es el hecho que existen varios entes actuantes en lo referente al tema investigado, dando lugar a que haya duplicidad de acciones, esfuerzos y gastos.
8. Mediante la Alianza para el Desarrollo Sostenible y los Acuerdos de Paz, nuestro país adquirió compromisos que posibilitan amplias perspectivas y actividades en el campo de la Educación Ambiental.

## RECOMENDACIONES

1. Deben realizarse esfuerzos conjuntamente para coordinar e integrar a los diversos sectores involucrados en el mejoramiento del medio ambiente.
2. El Ministerio de Educación debe incluir en los programas de estudios de los diversos niveles de enseñanza del país, la educación ambiental.
3. Deben apoyarse los distintos programas de educación ambiental y coordinarlos, para evitar la duplicidad de acciones.
4. Debemos aprender de la cosmovisión maya y relacionar el universo como una totalidad integrada en armonía con la naturaleza y protegerla.



**ANEXOS**

**LEY DE FOMENTO DE EDUCACION AMBIENTAL EN GUATEMALA**

**DECRETO 74-96**

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 97, Sección Séptima de la Constitución Política de la República de Guatemala, Salud, Seguridad y Asistencia Social, establece que: "El estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a proporcionar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación."

**CONSIDERANDO**

Que el Estado deberá enmarcar la política ambiental dentro de los lineamientos de la lucha contra la pobreza, el fomento de la salubridad, racionalización ecológica de la agricultura, fomento de la educación y a la formación de recursos humanos, desarrollo de políticas internas coherentes con el manejo sostenible de los recursos naturales, apoyo más directo a la

cooperación externa, la integración de la variable ambiental en la toma de decisiones, conservación y gestión de recursos para el desarrollo, fortalecimiento de los grupos sociales principales y mecanismos financieros nuevos y creativos.

**CONSIDERANDO**

Que se debe enmarcar la política ambiental integralmente para generar niveles adecuados de conciencia ecológica, debido a que los problemas de subutilización y sobreutilización de los recursos naturales renovables; la contaminación del agua, del suelo y del ambiente en general, son debidos a complejos factores económicos, sociales, culturales y políticos, los cuales deberán ser conocidos, divulgados y tratados de una forma seria y responsable, entre toda la población de país; y siendo que la educación es un componente importante para cumplir con esa misión, se hace necesario emitir las disposiciones legales correspondientes, para que se difunda y fomente la educación ambiental en el país.

**POR TANTO**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución de la República de Guatemala;

**DECRETA**

La siguiente:

**LEY DE FOMENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL**

## CAPITULO I

ARTICULO 1. La presente Ley tiene por objeto:

- a) Promover la educación ambiental en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza del sistema educativo nacional.
- b) Promover la educación ambiental en el sector público y privado a nivel nacional.
- c) Coadyuvar a que las políticas ambientales sean bien recibidas y aceptadas por la población.

ARTICULO 2. Esta ley es de observancia general en todo el territorio nacional y su aplicación estará a cargo del Ministerio de Educación.

ARTICULO 3. Se declara de URGENCIA NACIONAL Y DE INTERES SOCIAL, la promoción de la educación ambiental y la formación del recurso humano en esa rama del conocimiento, en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza, y la creación de instrucciones educativas con esa finalidad.

## CAPITULO II

## DE LA PROMOCION DE LA EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO 4. Queda encargado el Ministerio de Educación de incluir la educación ambiental, conforme su conceptualización, fines y características, en los planes de estudio, de todas las instituciones educativas públicas y privadas bajo su jurisdicción, desde el nivel preprimario,

primario hasta el nivel medio tanto básico como diversificado, en sus diferentes ciclos de enseñanza.

### CAPITULO III

#### DEL FOMENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO 5. El estado apoyará y dará todas las facilidades para los trámites de autorización a aquellas instituciones públicas y privadas que promuevan y desarrollen planes, programas y proyectos de estudio que estén orientados a formar recursos humanos en los temas ambientales.

ARTICULO 6. Queda facultado el Organismo Ejecutivo para brindar la cooperación que considere necesaria, a fin de apoyar el fomento de la educación ambiental en todos sus niveles y manifestaciones.

ARTICULO 7. Los órganos o las instituciones educativas del país, a quienes por ley les corresponde la creación o la autorización o la autorización del funcionamiento de entidades de educación formal, en los diferentes niveles de docencia, deberán conocer, tramitar y resolver definitivamente, aprobando o denegando, conforme a las leyes educativas respectivas, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días, todos los expedientes de solicitudes que le sean formuladas por personas individuales o jurídicas que pretendan desarrollar planes de estudio, para formar recurso humano en las ciencias ambientales o en el campo de los

recursos naturales renovables.

#### CAPITULO IV

##### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 8. El Ministerio de Educación deberá velar por el fiel cumplimiento de esta ley, y será responsable de la eficacia y eficiencia de su aplicación.

ARTICULO 9. El Ministerio de Educación, en coordinación con la Secretaría del Consejo Nacional de Planificación Económica -SEGEPLAN- y la Comisión Nacional de Medio Ambiente -CONAMA-, determinará las disciplinas que deberán incluirse en los planes de estudio de las instituciones que capacitarán los recursos humanos especializados en educación ambiental.

ARTICULO 10. La ejecución de los planes de estudio con la inclusión de las disciplinas ambientales, comenzará a inicios del ciclo lectivo del año 1997.

ARTICULO 11. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después, de su publicación en el diario oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su Sanción, Promulgación y Publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

FECHA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL: 30 septiembre 1996

## LEY DE FOMENTO A LA DIFUSION DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL

## DECRETO 116-96

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

## CONSIDERANDO

Que en la Estrategia Nacional de Educación Ambiental desarrollada en Guatemala, en 1990, se establece que la educación debe contribuir a formar guatemaltecos que vivan de manera tal que sus acciones no perjudiquen el medio ambiente que los rodea y permitirles lograr el desarrollo de sus comunidades.

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República en sus artículos 97, 125, 126, y 128 establece que: "El estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a proporcionar el desarrollo social, económico y tecnológico", para lo cual se dictarán las normas necesarias y así garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y el agua, se realice racionalmente, evitando su depredación. Igualmente declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los hidrocarburos, minerales y propiciará las condiciones necesarias. También declara de utilidad y necesidad pública, la explotación

técnica y racional de los hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables, para lo que el Estado establecerá y proporcionará las condiciones necesarias. También se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación del país y la conservación de los bosques, gozando de especial protección los bosques y la vegetación localizados en las riberas de los ríos y lagos y en las cercanías de las fuentes de aguas; estableciendo que el aprovechamiento del recurso hídrico de los lagos y ríos para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, estando los usuarios obligados a reforestar las riberas de los cauces correspondientes y facilitar las vías de acceso.

#### CONSIDERANDO

Que en la Declaración de Guácimo, adoptada en Guácimo, Limón Costa Rica, en noviembre de 1994, los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica y Belice, reunidos en la XV Reunión Ordinaria de los Presidentes del Istmo, ante la necesidad del respeto a la dignidad inherente a toda persona en la promoción de sus derechos, al respeto a la naturaleza que es sustento de vida, lo que implica el mejoramiento constante de la calidad de vida y exige un cambio de actitud y de comportamiento de los patrones de producción y consumo;

materializaron esto en una estrategia nacional y regional denominada ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; incluyendo dentro de la definición de Desarrollo Sostenible el fortalecimiento y plena participación ciudadana, en la convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometerla y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras.

#### CONSIDERANDO

Que la educación ambiental es definitiva por la Conferencia de Tbilisi, 1977, como un proceso permante que involucra a todos los sectores del país y que de manera concreta permita un análisis de los principales problemas que afectan el medio ambiente y la identificación de posibles soluciones a los mismos, para lo que es necesario rebasar las barreras de la enseñanza tradicional y diseñar programas, tanto para el subsistema escolar como para el extraescolar, que faciliten el estudio integral de la situación ambiental de nuestro país para lograr el desarrollo de una ética ambiental, lo constituye que el ser humano comprenda la naturaleza compleja del medio ambiente resultante de la interacción de sus componentes biológicos, físicos, sociales y culturales.

#### POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la

República de Guatemala.

DECRETA

La siguiente:

**LEY DE FOMENTO A LA DIFUSION DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL**

**CAPITULO I. Objetivos de la Ley.**

- 1) La presente ley tiene como objetivos generales.
  - a) Promover la difusión de la educación y conciencia ambiental, en forma permanente, a través de los medios de comunicación del país.
  - b) Coadyuvar a que la población guatemalteca tome conciencia de la necesidad de proteger, conservar y utilizar de manera sustentable, los recursos naturales del país.
  - c) Motivar e incentivar a todos los sectores del país, a difundir programas de educación y de conciencia ambiental.
  - d) Mantener el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable por medio de la conservación protección y uso sostenible del patrimonio nacional, apoyándose en los programas generales de políticas ambientales que dicte la autoridad competente en la materia.
- 2) La presente ley tiene como objetivos específicos:
  - a) Promover la difusión y la conciencia del tema ambiental.

- b) Impulsar y difundir los programas de educación ambiental.
- c) Coadyuvar a que sean bien recibidas por la población, las políticas ambientales que se orienten a la conservación y uso sostenible de nuestro patrimonio nacional: recursos naturales, diversidad biológica y cultural.
- d) Fortalecer las políticas gubernamentales de carácter educativo-informativo, de contenido ambiental, tanto dentro del área urbana como del área rural.

ARTICULO 2. Esta ley es de observancia general en todo el territorio nacional.

ARTICULO 3. Se declara de urgencia nacional y de interés social la difusión permanente de la temática ambiental en todos los medios de comunicación radiales, escritos y televisados del país.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA TEMATICA AMBIENTAL PERMANENTE

ARTICULO 4. La promoción y difusión de la temática ambiental permanente debe desarrollarse con la elaboración de políticas y programas ambientales que diseñe la autoridad estatal respectiva y que podrá ejecutarse, tanto por entidades gubernamentales como no gubernamentales.

ARTICULO 5. La Comisión Nacional de Medio Ambiente deberá incluir dentro de la política ambiental del país, la difusión de este componente, lo cual deberá ser incluido por el Ministerio de Educación dentro de los programas de estudio y reforzado a través de los medios de comunicación social, en forma permanente.

ARTICULO 6. La divulgación de la temática ambiental permanente, deberá estar orientada principalmente hacia:

- a) La toma de conciencia de la vocación forestal de la mayor parte del territorio nacional para fomentar la reforestación y el manejo forestal sustentable.
- b) Promover y difundir acciones que reduzca la contaminación de desechos sólidos, visual, auditiva, del aire, agua, suelo y del ambiente en general.

### CAPITULO III

#### DEL FOMENTO DE LA DIFUSION PERMANENTE DE LA TEMATICA AMBIENTAL

ARTICULO 7. El estado, en especial sus Organismos, apoyarán y darán toda la información respectiva, a instituciones públicas y privadas que se relacionen con la promoción y desarrollo de planes y programas orientados a la difusión permanente de la temática ambiental, con el fin de que este material sea utilizado para publicarlo en los medios de comunicación social.

ARTICULO 8. Queda encargado el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, a través de la Dirección de Radiodifusión Nacional, de coordinar con los medios de comunicación, a efecto de integrar los problemas de la temática ambiental dentro de los mismos, para su permanente y correcta difusión de acuerdo a las políticas que el Estado establezca.

#### CAPITULO IV

##### ESTRATEGIAS DE DIFUSION PERMANENTE DE LA TEMATICA AMBIENTAL

Artículo 9. El estado deberá incluir dentro del tiempo o espacio que utilice en los medios de comunicación social, un 10% de temas de contenido ambiental y que estén dentro del marco de la política ambiental.

#### CAPITULO V

##### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 10. La Comisión Nacional del Medio Ambiente deberá velar por el cumplimiento de la presente ley para lo cual deberá coordinar con el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, así como con las entidades públicas y privadas que considere pertinente.

ARTICULO 11. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su Sanción, promulgación y publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

FECHA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL: 23 diciembre 1996



## BIBLIOGRAFIA

Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES (1978)  
POLITICAS AMBIENTALES EN GUATEMALA  
Guatemala

Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES  
EDUCACION AMBIENTAL EN GUATEMALA  
Guatemala

Alfaro Arellano, Edgar Rolando (1989)  
INTRODUCCION AL DERECHO AMBIENTAL GUATEMALTECO  
Editorial la Ley, S. A.

Alfaro Arellano, Edgar Rolando (1995)  
REGIMEN JURIDICO PARA LA PRESERVACION DEL AMBIENTE EN LA  
REPUBLICA DE GUATEMALA  
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago  
de Amatitlán, AMSA  
Carta Escolar - Diagnóstico Escolar Participativo  
1998

Brañes Ballesteros, Raúl  
DERECHO AMBIENTAL MEXICANO

Comisión Nacional del Medio Ambiente  
ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL DE GUATEMALA  
Guatemala

Comisión Nacional del Medio Ambiente  
ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL PARA LA REGION V  
Guatemala

Comisión Nacional del Medio Ambiente - Rodríguez, Germán  
PROGRAMA OPERATIVO 1998-1999 DEL PLAN NACIONAL DE  
CAPACITACION AMBIENTAL  
Guatemala

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO (1997)  
TEORIA Y PRAXIS EN LA FORMACION AMBIENTAL  
Guatemala

Ferraté, Luis Alberto (1987)  
LA SITUACION AMBIENTAL EN GUATEMALA  
Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES

Huitz Ayala, (1990)  
EL EMERGENTE DERECHO AMBIENTAL GUATEMALTECO  
Tesis. Universidad de San Carlos de Guatemala

J. Cano, Guillermo (1978)  
DERECHO, POLITICA Y ADMINISTRACION AMBIENTALES  
Buenos Aires, Argetina  
Ediciones De Palma

San Román, Lorena  
ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA EDUCACION AMBIENTAL  
ASIES, Guatemala.

Pigretti, Eduardo A. (1986)  
UN NUEVO AMBITO DE RESPONSABILIDAD: CRITERIOS, PRINCIPIOS E  
INSTITUCIONES DEL DERECHO AMBIENTAL. LA RESPONSABILIDAD POR  
DANO AMBIENTAL.  
Buenos Aires, De Palma.

Samayoa Palacios, César Augusto  
LA IMPORTANCIA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO AMBIENTAL Y LOS  
RECURSOS NATURALES EN GUATEMALA (PROPUESTA)  
Tesis, Universidad Rafael Landívar  
Junio 1997

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y  
Desarrollo (CNUMAD) (1992)

Foro: Educación Ambiental para la Reforma Educativa (1998)  
INICIATIVA SOCIO-AMBIENTAL  
Guatemala.

Taller: Educación Sanitaria en Programas de Agua y  
Saneamiento (1998)  
RED REGIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA CENTROAMERICA  
(RRASCA)

Asesorías de Educación Ambiental:  
Profesor Germán Rodríguez, CONAMA.  
Licda. Olga Pineda, Secretaria de Recursos Hidráulicos /  
CONAMA.

DICCIONARIOS:

CABANELLAS GUILLERMO (1984)  
DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL  
Buenos Aires, Argentina

MICHAEL ALLABY (1984)  
DICCIONARIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Madrid, Ediciones Pirámide

LEYES:

Constitución Política de la República de Guatemala

Código Civil, Decreto número 106

Código Penal, Decreto número 17-73

Código de Salud, Decreto 90-97

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto  
67-86 del Congreso de la República

Ley de Areas Protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la  
República

Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91

Ley Forestal, Decreto 101-96 del Congreso de la República

Ley de Fomento de la Educación Ambiental, Decreto del  
Congreso de la República número 74-96

Ley de Fomento de la Difusión de la Conciencia Ambiental,  
Decreto del Congreso de la República número 116-96

Acuerdo Ministerial 518 del Ministerio de Educación, del 15  
de diciembre de 1995

Tratados de Paz

